



*Acuerdo No. 001 de 2011*

*“Por el cual se designan unos miembros de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora del INVIMA”*

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 11 del Decreto 1290 de 1994, los Acuerdos 03 de 2006, 08 de 2007 y 09 de 2009

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 del Acuerdo 03 de 2006 del Consejo Directivo del INVIMA señala la composición de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-.

Que el artículo 3 del Acuerdo 03 de 2006, establece que los miembros de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora, serán designados para periodos individuales de dos (2) años, siendo necesario solicitar nuevas ternas para reemplazar a los miembros que culminan el período y que representan a la Asociación Nacional de Profesionales de la Salud (ASSOSALUD), el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos y la Asociación Colombiana de Farmacología.

Que en el INVIMA se recibieron ternas presentadas por la Asociación Nacional de Profesionales de la Salud (ASSOSALUD), por el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos y por la Asociación Colombiana de Farmacología para la designación de tres (3) miembros de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos correspondientes a estas asociaciones.

La documentación fue analizada en forma previa por la Subdirectora de Registros Sanitarios con asignación de funciones de Subdirectora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida que conforman dichas ternas cumplieran con los requisitos establecidos.

Que el artículo 3 del Acuerdo 08 de 2007, modificatorio del artículo 25 del Acuerdo 03 de 2006 del Consejo Directivo del INVIMA, señala la composición de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-.

Que el artículo 3 del Acuerdo 03 de 2006, establece que los miembros de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora, serán designados para periodos individuales de dos (2) años, siendo necesario solicitar nuevas ternas para reemplazar a los miembros que culminan el período y que representan a la Asociación de Médicos Investigadores en Terapias Alternativas (AMIT) y la Asociación Médica Homeopática; siendo necesario además, solicitar nuevos candidatos a las Universidades Públicas y Privadas que cuentan con programas de formación en medicina alternativa, para reemplazar a los miembros representativos de las mismas que culminan el período.

Que en el INVIMA se recibieron ternas presentadas por la Asociación de Médicos Investigadores en Terapias Alternativas (AMIT) y la Asociación Médica Homeopática; así mismo, se recibieron hojas de vida de cinco (5) candidatos presentados por las Universidades Públicas y Privadas que cuentan con programas de formación en medicina alternativa, para la designación de tres (3) miembros de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos correspondientes a estos sectores.

La documentación fue analizada en forma previa por la Subdirectora de Registros Sanitarios con asignación de funciones de Subdirectora de Medicamentos y Productos

51



*Continuación del Acuerdo No. 001 de 2011*

*“Por el cual se designan unos miembros de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora del INVIMA”*

Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos propuestos por la Universidades y de los candidatos que conforman las ternas aquí mencionadas, cumplieran con los requisitos establecidos.

Que el artículo 2 del Acuerdo 09 de 2009, modificadorio del artículo 23 del Acuerdo 03 de 2006, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 08 de 2007 del Consejo Directivo del INVIMA, señala la composición de la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-.

Que el artículo 3 del Acuerdo 03 de 2006, establece que los miembros de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora, serán designados para periodos individuales de dos (2) años, siendo necesario solicitar nuevos candidatos a las Universidades Públicas y Privadas que cuentan con programas de medicina, química y farmacia para reemplazar a los miembros representativos de las mismas que culminan el periodo.

Que se recibieron hojas de vida de seis (6) candidatos presentados por las Universidades Públicas y Privadas que cuentan con programas de medicina, química y farmacia y hojas de vida de ocho (8) candidatos presentados por las Universidades Públicas y Privadas que cuentan con programas de biología, para la designación de dos (2) miembros de la Sala Especializada de Productos Naturales.

La documentación fue analizada en forma previa por la Subdirectora de Registros Sanitarios con asignación de funciones de Subdirectora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos propuestos por la universidades cumplieran con los requisitos establecidos.

Que el INVIMA mediante radicados 11030161, 11030163, 11030152, 11030177, 11030164, y 1100172 del 1 de abril de 2011 envió al Ministerio de Protección Social y a los miembros del Consejo Directivo, los antecedentes relacionados con los candidatos representantes de las asociaciones y sectores aquí mencionados.

Que los miembros del Consejo Directivo, en sesión del día cuatro (4) de abril de dos mil once (2011), con las hojas de vida de los candidatos remitidas por las mencionadas Asociaciones y las Universidades Públicas y Privadas, efectuaron la correspondiente votación decidiendo, por unanimidad, los profesionales que integran las Salas Especializadas de la Comisión Revisora.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar como miembro de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora del INVIMA, por la Asociación Nacional de Profesionales de la Salud (ASSOSALUD), al doctor ENRIQUE ARDILA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.940.004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar como miembro de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora del INVIMA, por el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos, al doctor JORGE ELIECER OLARTE CARO, identificado con cédula de ciudadanía No.17.033.398.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar como miembro de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora del INVIMA, por la

de JMS



Continuación del Acuerdo No. 001 de 2011

*“Por el cual se designan unos miembros de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora del INVIMA”*

Asociación Colombiana de Farmacología, a la doctora OLGA CLEMENCIA BURITICA ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía No.30.291.352.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Designar como miembro de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora del INVIMA, por las Universidades Públicas y Privadas, al doctor LUIS GUILLERMO DUQUE RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.71.600472.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Designar como miembro de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora del INVIMA, por la Asociación de Médicos Investigadores en Terapias Alternativas (AMIT), a la doctora LUISA FERNANDA BENITEZ CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No.51.751.154.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Designar como miembro de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora del INVIMA, por la Asociación Médica Homeopática, al doctor GERMÁN DARÍO BENITEZ CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No.19.442.835.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Designar como miembro de la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora del INVIMA, por las Universidades Públicas y Privadas, al doctor RICARDO GAITÁN IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.884.813.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Designar como miembro de la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora del INVIMA, por las Universidades Públicas y Privadas, al doctor RAMIRO DE JESÚS FONNEGRA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.457.929

**ARTÍCULO NOVENO.-** La designación de los profesionales aquí señalados, como miembros de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora del INVIMA, se hará por un período de dos (2) años, contado a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Comunicar la designación respectiva a los miembros designados a través de la Secretaría del Consejo Directivo del INVIMA, proceder a su posesión ante la Directora General del INVIMA.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil once (2011)

  
**BEATRIZ LONDOÑO SOTO**  
Presidenta

  
**LUZ MARÍA BARRERA MILLÁN**  
Secretaria

Elaboró: Martha Amador M  
Revisó: Nidia Pinzón Sora

